PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Secretaría General
Registro de Decretos y Acuerdos
Fecha de Ingreso 18 MAY 2022
Libro: 2 Folio: 6 Casilla: 50

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 120 - 2022

Guatemala, 18 MAY 2022

DEPARTAMENTO DE PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA DE SERVICIOS PERSONALES
18 MAY 2022
DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PRESUPUESTO
FIRMA: HORA:

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, solicita autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DIECISIETE QUETZALES (Q6,188,017)**, para incorporar recursos adicionales de ingresos propios, con el propósito de realizar la contratación de 10 servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, así como la adquisición de artículos publicitarios para promover las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP-, el arrendamiento de bienes inmuebles por 6 meses en los que operan las Zonas ubicadas en Escuintla, Pajapita, San Marcos y Río Hondo Zacapa, servicios de asesoría jurídica para la elaboración de los contratos de dichas ZDEEP, servicios profesionales de ingeniería y arquitectura para la revisión de los expedientes técnicos y las visitas técnicas para la habilitación de las Zonas de Desarrollo, el contrato temporal de administración de las Zonas en mención y el aporte a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA GUATEMALA, C. A.

EAMM/cllmv

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 128 de fecha 29 ABR 2022, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número 103-2022 de fecha 04 de mayo 2022, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44;

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DIECISIETE QUETZALES (Q6,188,017)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código		Descripción	Quetzales
		TOTAL:	**6,188,017**
14		**INGRESOS DE OPERACIÓN**	**6,188,017**
2		**Venta de Servicios**	**684,920**
	90	Otros servicios	684,920
9		**Otros Ingresos de Operación**	**5,503,097**
	10	Otros ingresos de operación	5,503,097

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA, C. A.

EAMM/cllmv

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN

INGRESOS CORRIENTES	**6,188,017**

ARTÍCULO 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DIECISIETE QUETZALES (Q6,188,017)**, distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	**6,188,017**
11	Promoción del Desarrollo de la Actividad Industrial y Comercial	6,188,017

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	**6,188,017**
	FUNCIONAMIENTO	**6,188,017**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**557,400**
029	Otras remuneraciones de personal temporal	557,400
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**5,574,067**
121	Divulgación e información	486,743
152	Arrendamiento de tierras y terrenos	3,246,421
183	Servicios jurídicos	414,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	216,000
189	Otros estudios y/o servicios	1,210,903
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**41,080**
233	Prendas de vestir	41,080
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**15,470**
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	15,470

EAMM/cilmv

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	**6,188,017**
31	Ingresos propios	6,188,017

ARTÍCULO 3. Las autoridades de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes; así como, de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Licda. María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

EAMM/cllmv

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
Dirección Técnica del Presupuesto

DICTAMEN NÚMERO: 128 **FECHA:** 29 ABR 2022

ASUNTO: LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA -ZOLIC-, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q6,188,017 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 31 INGRESOS PROPIOS.----------

Institución	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Recepción
Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -ZOLIC-	Oficio GG.CC. número 0140-2022	08/04/2022	Reingreso 2022-30699	12/04/2022
	Oficio GG.CC. número 0134-2022	20/04/2022		25/04/2022

****

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTES:

1. La Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, por medio del Oficio GG.CC. número 0140-2022 del 08 de abril de 2022, solicita autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad de Q6,188,017, para incorporar ingresos propios, provenientes de las operaciones de esa Zona Libre para que pueda realizar en el presente año, el pago de honorarios con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal; así como, varios gastos de funcionamiento para esa Entidad. Dicha Ampliación Presupuestaria fue aprobada por la Junta Directiva de esa Institución, mediante la Resolución J.D. número 30/09/2022, contenida en el Acta número 09-2022 de la sesión celebrada el 04 de marzo de 2022.

2. Por medio de Providencia número DTP-DEPRESE-0448-2022 de fecha 19 de abril de 2022, esta Dirección Técnica del Presupuesto, devolvió el expediente de mérito a la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, para que adjuntara la resolución de programación de metas, de conformidad con el Artículo 11 del Acuerdo Gubernativo número 253-2021, que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la esa Entidad.

3. A través del Oficio GG.CC. número 0134-2022 de fecha 20 de abril de 2022, la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, remitió nuevamente la gestión, atendiendo para el efecto lo indicado en la Providencia número DTP-DEPRESE-0448-2022 de fecha 19 de abril de 2022.

ANÁLISIS:

1. El Artículo 41, literal a) del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; así como, el Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse ampliaciones que sean requeridas por las Entidades y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado para el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.

EAMM/cllmv

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000
EXT: 11726
www.minfin.gob.gt Síguenos en: como @minfinGT

2. De conformidad con las justificaciones y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2 que obran en el expediente de mérito, se estableció que la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, solicitó incorporar la cantidad de Q6,188,017, en los rubros 14.2.90 Otros servicios y 14.9.10 Otros ingresos de operación, que se derivan de las tarifas por el arrendamiento de terrenos, edificios, habilitación de usuarios, por control y supervisión de las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP-. Es de señalar que, derivado del inicio de operaciones de las Zonas de Desarrollo en mención, ubicadas en Escuintla, Pajapita, San Marcos y Río Hondo Zacapa (folio 13), las estimaciones de los ingresos para el ejercicio fiscal 2022 de la Zona Libre, se incrementarán de conformidad con las proyecciones indicadas por dicha Entidad, en el monto de Q6,188,017 (folio 52).

3. Por el lado del Presupuesto de Egresos, los créditos solicitados por el monto de Q6,188,017 con fuente de financiamiento 31 Ingresos propios, tienen como propósito promover las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP-, para lo cual, se contratarán 10 servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 4 asesores jurídicos, 1 asesor de servicios profesionales de ingeniería, 1 asesor de servicios profesionales de arquitectura, servicios técnicos para la administración de las Zonas, la adquisición de artículos publicitarios, uniformes y botas industriales y el arrendamiento de bienes inmuebles; asimismo, se incluye el aporte a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación (folios del 45 al 50). Para lo anterior, la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, elaboró la reprogramación de productos y subproductos respectiva.

4. La reprogramación del renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal fue aprobada por la Junta Directiva a través de la Resolución J.D. número 17/04/2022 del 31 de enero de 2022.

5. La ampliación solicitada por la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, está contenida en los comprobantes de modificación presupuestaria CO2-B y CO2, que a continuación se indican:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Cifras en Quetzales)

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	CÓDIGO DEL RECURSO	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
			TOTAL:	**6,188,017**
1	Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-	14.2.90	Otros Servicios	684,920
		14.9.10	Otros Ingresos de Operación	5,503,097

PRESUPUESTO DE EGRESOS
(Cifras en Quetzales)

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CRÉDITO
7	Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-	31	6,188,017

Fuente de financiamiento: 31 Ingresos propios

EAMM/cllmv

RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)

INSTITUCIÓN	CRÉDITO
TOTAL:	**6,188,017**
Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomas de Castilla -Zolic-	**6,188,017**
Funcionamiento	6,188,017

6. En Resolución J.D. número 51/15/2022 del 19 de abril de 2022, el Secretario de la Junta Directiva de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, aprueba la modificación de metas físicas, de la presente ampliación presupuestaria.

7. Las autoridades de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, como autorizadores de egresos, quedan responsables de:

   a. La ampliación presupuestaria propuesta, los destinos de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.

   b. La utilización correcta del gasto a nivel analítico por programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, en las partidas correspondientes, de conformidad con la distribución analítica presentada en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2-B de ingresos número 1 y el CO2 de egresos número 7, los cuales deberán ser aprobados en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin- de la Entidad, cuando se cuente con el respectivo Acuerdo Gubernativo. Así como, aprobar el Comprobante de Programación de Transferencias Corrientes y de Capital CO4 número 4, procediendo a notificar a esta Dirección Técnica del Presupuesto de lo actuado, adjuntando dichos comprobantes aprobados.

   c. La ejecución correcta del monto acreditado en el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, conforme lo estipulado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, el Artículo 31 del Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, y la Circular Conjunta del Ministerio de Finanzas Públicas, la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) y la Contraloría General de Cuentas, Normas para la Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal; así como, por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores que se deriven de la ejecución de los recursos solicitados, el tipo y número de contrataciones, el monto de los honorarios por servicios técnicos y profesionales a contratar y el plazo contractual. En el caso de los renglones de gasto 187 Servicios por actuaciones artísticas y deportivas, 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras y 189 Otros estudios y/o servicios, conforme el Artículo 34 del Decreto citado.

   d. La utilización de los recursos, principalmente en los renglones de gasto 152 Arrendamiento de tierras y terrenos y 189 Otros estudios y/o servicios, conforme lo indicado en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

   e. Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles.

EAMM/cllmv

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000
EXT: 11726
www.minfin.gob.gt Síguenos en: como @minfinGT

f. Realizar el pago a la Contraloría General de Cuentas, según el Decreto número 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, derivado de la ampliación presupuestaria.

g. Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de contención y priorización del gasto público.

h. Promover y velar que las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada.

i. Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024.

j. Aplicar criterios de priorización y calidad del gasto público.

8. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 19, las Autoridades de la citada Empresa son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.

9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental; así como, la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala, números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.

10. Con la presente ampliación, el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, para el Ejercicio Fiscal 2022, asciende a la cantidad de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE QUETZALES (Q42,219,811).**

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del Apartado del Análisis de este Dictamen, y considerando que conforme el Artículo 3 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el órgano rector de la Administración Financiera es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las ampliaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado para

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000
EXT: 11726
www.minfin.gob.gt Síguenos en: como @minfinGT

el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA**: Que la ampliación presupuestaria solicitada por la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, en la cantidad de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DIECISIETE QUETZALES (Q6,188,017)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo manifestado en el numeral 7 del Apartado de Análisis del presente Dictamen, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto. Se acompaña para consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala el proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y las disposiciones legales mencionadas.

Ponente:

Licda. Lorena Morán
Especialista Presupuestario

Lic. Ronald Fernández Sánchez
SUBDIRECTOR

Lic. Edgar A. Mérida M.
Jefe en funciones del Departamento de Programación Presupuestaria de Servicios Económicos

Lic. José Hugo Valle Alegría
Director Técnico del Presupuesto

EAMM/cllmv

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000
EXT: 11726
www.minfin.gob.gt Síguenos en: como @minfinGT

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala, 04 MAY 2022

Resolución número: 103-2022

ASUNTO: LA ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO SANTO TOMÁS DE CASTILLA -ZOLIC-, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q6,188,017 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 31 INGRESOS PROPIOS. ----------

CONSIDERANDO: Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas; **CONSIDERANDO:** Que mediante los oficios números GG.CC. 0140 de fecha 08 de abril de 2022 y GG.CC. 0134-2022 de fecha 20 de abril de 2022, la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, solicita autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad de Q6,188,017 con fuente 31 Ingresos propios, la cual fue aprobada por la Junta Directiva de esa Zona Libre mediante la Resolución J.D. número 30/09/2022, contenida en el Acta número 09-2022 de la sesión celebrada el 04 de marzo de 2022; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 128 de fecha 29 ABR 2022, en el que opina que la ampliación presupuestaria solicitada por la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, por la cantidad de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DIECISIETE QUETZALES (Q6,188,017)**, se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 41, literal a) del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, lo cual no constituye autorización para la ejecución de las asignaciones solicitadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto mencionado, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por consiguiente responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta de los créditos autorizados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

POR TANTO:

Este Despacho con base en el Artículo 27, literales a) y m) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; Artículo 41, literal a) del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; y, el Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

RESUELVE:

I) Procedente que se autorice la ampliación presupuestaria solicitada por la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, en la cantidad de **SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DIECISIETE QUETZALES (Q6,188,017)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución; así como, los artículos 3 y 41 literal a), de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las ampliaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la ampliación presupuestaria referida. **III)** Que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, para incorporar recursos adicionales de ingresos propios, con el propósito de realizar la contratación de 10 servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, así como la adquisición de artículos publicitarios para promover las Zonas de Desarrollo Económico Especial Públicas -ZDEEP-, el arrendamiento de bienes inmuebles por 6 meses en los que operan las Zonas ubicadas en Escuintla, Pajapita, San Marcos y Río Hondo Zacapa, servicios de asesoría jurídica para la elaboración de los contratos de dichas ZDEEP, servicios profesionales de ingeniería y arquitectura para la revisión de los expedientes técnicos y las visitas técnicas para la habilitación de las Zonas de Desarrollo, el contrato temporal de administración de las Zonas en mención y el aporte a la Contraloría General de Cuentas derivado de la presente ampliación. En consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por

GOBIERNO de GUATEMALA
DR. ALEJANDRO GIAMMATTEI

MINISTERIO
DE FINANZAS
PÚBLICAS

la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afecten en el presente caso. **IV)** La Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic- deberá observar lo indicado en el numeral 7 del Apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **V)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos del Congreso de la República de Guatemala. **VI)** Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República,** para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que se adjunta. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto, al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo, a la Zona Libre de Industria y Comercio Santo Tomás de Castilla -Zolic-, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo, debidamente refrendado por las autoridades involucradas, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto para las operaciones y controles respectivos. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).----------

Edwin Martínez
Viceministro de Finanzas Públicas

Álvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS